



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
Demandante : INVERSIONES CRUZ RIVERA S. en C.
Demandado : SERVICIOS & EQUIPOS DEL HUILA SAS Y OTRO
Radicado : 2017-91

En vista de que en el proveído del 1 de febrero del 2023 se incurrió en un error de digitación al señalar el nombre del demandado al cual se le esta designado curador ad litem, se procederá a modificar el mencionado auto en el sentido de precisar que el nombre de la demandada es SANDRA DIAZ TOVAR.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el proveído del 1 de febrero del 2023 el cual quedará así:

*“Atendiendo lo informado por el doctor **EDERNAN GOMEZ BECERRA** mediante correo remitido el 2 de diciembre del 2022, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-litem de la demandada **SANDRA DIAZ TOVAR** a la doctora **ANA VICTORIA CABRERA SERRANO**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.*

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico anvicase77@hotmail.com ”

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,

SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co